



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA
 SECRETARÍA GENERAL
 DE GOBIERNO

RECIBIDO
 02 NOV 2021
RECIBIDO
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	001165
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto N° 28 para su publicación

RECIBIDO
 03 NOV 2021
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA
 DIRECCIÓN PROCESOS PARLAMENTARIOS

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
 Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
 Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **Decreto N° 28**, mediante el cual se aprueba la Reforma al Último Párrafo del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **21 de octubre de 2021**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 01 de noviembre de 2021.

Por la Mesa Directiva

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
 Presidente



DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
 Secretaria

- C.c.p.- Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
- C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.- Lic. Catalino Zavala Márquez.- Secretario General de Gobierno

JMMG/AGN/Js'



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO No. 28

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma al Último Párrafo del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 50.- (...)

I. a la V. (...)

...
...
...
...

Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. Tratándose del Poder Ejecutivo del Estado, cuando inicie su encargo constitucional, la administración entrante tendrá hasta el quince de noviembre del ejercicio de que se trate.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Secretaría

JMMG/AGN/Js'